

SECRETARÍA

FEBRERO 25 DE 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante allegó una vez más solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el martes 1° de marzo de los corrientes.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 039

Des.com 1511V de agosto 17 de 2021/Oficina de Apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, Medellín, Antioquia.

Se advierte, que las peticiones del apoderado interesado se han mostrado bastante contradictorias. Inicialmente solicitó la programación del acto de entrega con un nuevo auxiliar de justicia «*de la zona*», todo dentro de «*lo más pronto posible*», apremiado por una supuesta fecha de remate fijada por el Juez cognoscente «*en menos de un mes*»; y ulteriormente, atendidas sus inquietudes por esta Judicatura, sostuvo frente a la fecha asignada por el Despacho -1° de marzo – que «*no ha pasado siquiera un mes, cuestión que dificulta la organización y los trámites que se deben generar para desplazarnos desde Medellín hasta el municipio de El Cairo (...)*»

Parece olvidar el togado que en la primera de sus peticiones allegadas, insistió en que la diligencia de entrega se efectúa solo «*entre los auxiliares*», aseverando de paso que «*no necesita, ni es requisito sustancial la presencia del demandante y menos cuando es en (sic) otra ciudad y departamento (...)*».

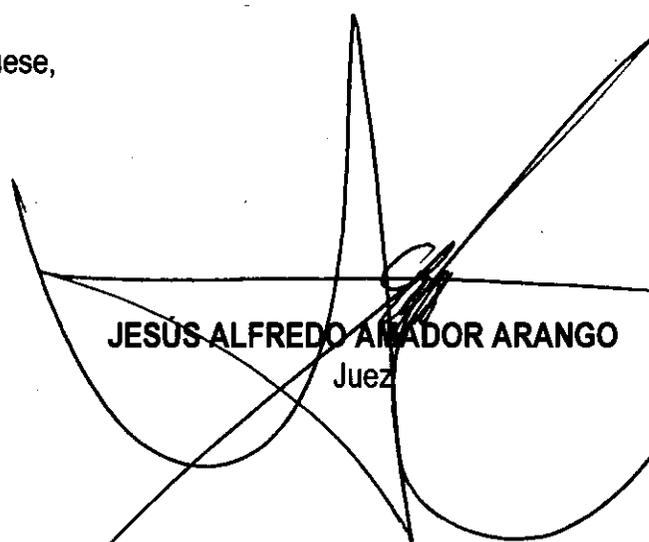
Con todo, basta indicar que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución

de Sentencias de Medellín, no ha informado si la señora María Nury Gómez Cardona debe continuar como secuestre en este predio, toda vez, que a partir del mes febrero de 2018, la Auxiliar de la Justicia fue excluida de la lista elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

En ese sentido, no es procedente acceder a tal pedido, que además de contradictorio, se torna inviable.

Finalmente, se reprograma la diligencia de entrega del bien de propiedad del demandado Walter Gómez Cruz, fijada para el 1º de marzo del año en curso y se fija nuevamente para el **miércoles 6 de abril de 2022**, a las nueve de la mañana (9:00 a. m).

Notifíquese,



JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez